

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.207

Viernes 25 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2675555

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA,
EN LA COMUNA DE RENGO

(Resolución)

Núm. 1.162 exenta.- Rancagua, 14 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; solicitud por plataforma de fecha 2 de julio de 2025 ingresada a esta Secretaría Regional Ministerial; correos electrónicos, ambos de fecha 3 de julio de 2025, emitidos por la Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de O'Higgins y la División de Transporte Público Regional de la Región de O'Higgins; certificado favorable, de fecha 20 de junio de 2025, de la Directora de Tránsito (S) de la I. Municipalidad de Rengo; Plan de Mitigación Ambiental, y Plan de Corte de calle y desvíos de tránsito, ambos de abril de 2025, de "Obras para la Construcción Sistema AALL Centro Sur Rengo, Etapa 1, Rengo, Bernardo O'Higgins", emitidos por la empresa Constructora Tafca SpA; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante solicitud de fecha 2 de julio de 2025, presentada por don Tomás Antonio Fuentes Rojas, en representación de la empresa Constructora Tafca SpA, Rut 78.386.350-2, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, con motivo de la construcción del Sistema de Aguas Lluvias Centro Sur Rengo, etapa 1, la prohibición de circulación de vehículos motorizados, a efectuarse desde el 21 de julio de 2025 hasta el 21 de abril de 2026, en horario continuado, en las siguientes vías de la comuna de Rengo:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	FECHA		HORA	CALZADA
			INICIO	FIN		
Callejón Chapetón	Calle Balmaceda	Cruce de Ferrocarriles	21/07/2025	21/04/2026	Continuado	Calzada completa

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N° 1 de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

CVE 2675555

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

4. Que, la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2025, señalado en visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.
5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, con motivo de la construcción del Sistema de Aguas Lluvias Centro Sur Rengo, etapa 1, a efectuarse desde el 21 de julio de 2025 hasta el 21 de abril de 2026, en horario continuado, en las siguientes vías de la comuna de Rengo:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	FECHA		HORA	CALZADA
			INICIO	FIN		
Callejón Chapetón	Calle Balmaceda	Cruce de Ferrocarriles	21/07/2025	21/04/2026	Continuado	Calzada completa

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.
3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar como vías alternativas para el tránsito por el sector las calles Carlos Condell, Av. José Bisquertt, Gabriela Mistral, Luis Aliaga Martínez y calle Nueva D, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.
4. La empresa Constructora Tafca SpA deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.
6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.